



hasta el centro de seccionamiento a construir junto al apoyo de paso a aéreo n.º 572 de la línea "Monroy" de 20 kV de la STR Cáceres 1 propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con el que conectará mediante un tramo subterráneo en D/C para realizar la conexión a red.

- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: cubierta de nave situada en el paraje "Prescribanillo", parcela 25 del polígono 3 del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres).
- Promotor: Industrias Mecánicas de Extremadura, SA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avenida Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 30 de agosto de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-0471-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083038)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, E 24 H de Limpiezas, SL, relativa al expediente EC-09-0471-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-0471-G.

CIF: B06525604.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 11/12/2008 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 4 trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Según se comprueba por la documentación que consta en el expediente relativa a la trabajadora Dulfay Mosquera Sánchez, que causa alta en el contrato indefinido el 10/11/08, y por la que se solicita subvención el 11/12/08, que se ha realizado la solicitud de subvención fuera de plazo para esta trabajadora, por lo que se incumple el artículo 13.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

Tercero. Según se comprueba por la documentación que consta en el expediente relativa al trabajador Juan Francisco Bermejo Fernández, por el que se solicita la subvención, éste no reúne los requisitos para tener derecho a la misma, por lo que se incumple el artículo 16.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

Cuarto. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	12/04/2010	Incorrecto
Seguridad Social	12/04/2010	Incorrecto
Junta de Extremadura	12/04/2010	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En relación al segundo punto de los Antecedentes de Hecho, el Decreto 109/2008 de 23 de mayo, en su artículo 13.1, establece que: "Los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de los beneficios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de este Decreto".

Segundo. En relación al tercer punto de los Antecedentes de Hecho, el Decreto 109/2008 de 23 de mayo, en su artículo 16.2 establece que: "Se concederá una subvención de 4.000 euros por una contratación indefinida a jornada completa de una persona incluida en alguno de los colectivos indicados a continuación, realizada de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto.

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.
- Trabajadores provenientes del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena.
- Trabajadores que tengan la condición de emigrantes retornados.
- Parados de Larga Duración".

Tercero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, el apartado 3 de este



artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE número 62, de 31 de mayo)".

Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y/o tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

De igual manera se le recuerda que, una vez completado y estudiado el expediente, se desprende del mismo que el contrato indefinido relativo a la trabajadora Emilia Tarriño Tarriño, se realiza de acuerdo al colectivo de discapacitados y con una jornada del 100% (Código de Contrato 130); por lo que se le informa, para ofrecerle un mejor servicio y asesoramiento adecuado, que puede solicitar por la citada trabajadora subvención al amparo del Decreto 157/2008 de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo que modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio, y que esta ayuda puede ser económicamente más beneficiosa.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 19 de abril de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.A. la Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable), M.ª ROSARIO MÁRQUEZ MOLINA.

• • •